



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20256200006471

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20256200006471

Fecha: 20-11-2025

Código de dependencia 620
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

Manizales - Caldas, 20-11-2025

Señor:

Peticionario: Anónimo

Página Web

Asunto: Respuesta derecho de petición art. 23 c.n Ley 1755 de 2015, según Radicado No.20254700128712 del 3 de noviembre 2025.

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, vía correo electrónico, por medio de la cual se solicita realizar supervisión a los manejos realizados por la UTON, haciendo referencia a la ejecución del contrato de concesión No. 001 de 2019, relacionada con el cobro de la guianza turística; nos permitimos informar lo siguiente:

El contrato de concesión nro. 001 de 2019 tiene por objeto "**Operar la infraestructura física existente, explotar y prestar, por su cuenta y riesgo, los servicios ecoturísticos en el parque nacional natural los nevados; además de la dotación, la adecuación, el mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura en los términos, condiciones y calidades exigidas por parques nacionales naturales de Colombia y bajo las condiciones que precisan el presente contrato y en los anexos correspondientes al parque**", estableciendo un plazo de ejecución de quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que ocurrió el 29 de noviembre de 2019.

El mencionado contrato se sujeta a los principios generales que rigen la contratación estatal contenidos en el Código de Procedimiento



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, la Ley 80 de 1993, sus modificatorios y sus decretos reglamentarios, en especial, los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción y eficiencia, transparencia y cuyo alcance se determina en la misma ley.

En virtud de lo anterior, y según lo establecido en el contrato de concesión
CAPÍTULO V – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES, Cláusula 11. Obligaciones el CONCESIONARIO:

11.5 Obligaciones en materia de Servicios:

- a. Brindar, en cada una de las áreas relacionadas con los servicios ecoturísticos concesionados, un servicio de calidad de acuerdo con los estándares básico definidos en el Anexo Técnico o superiores.
- b. Brindar un servicio de forma permanente, durante todos los días del año y en los horarios establecidos, con personal capacitado y experimentado con este propósito, de acuerdo con los estándares y lineamientos del servicio indicados en el anexo técnico.
- g. Prestar los servicios concesionados en las áreas designadas para ello, respetando los horarios, condiciones, parámetros o estándares establecidos en el Anexo Técnico, para su óptima prestación.

Así las cosas, en su anexo técnico No. 2 se indica que:

Capítulo VI MERCADEO Y PROMOCIÓN:

A. Interpretación del Patrimonio:

*En el marco de este contrato, el CONTRATISTA deberá apoyar al Área Protegida (AP) en todas las acciones que sean de apoyo a lo establecido en su marco del Plan de Manejo. En ese sentido el CONTRATISTA puede prestar los **servicios de interpretación del patrimonio** a través de las operadoras, guías profesionales e intérpretes ambientales avalados por el AP par aprestar este servicio y **reconociendo la obligación de acompañamiento en los senderos autorizados por el AP.***

Así mismo deberá hacer cumplir la norma por los visitantes que tomen servicios con él, en el marco de este contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En ese sentido, se aclara que según lo establecido en los documentos que hacen parte del contrato de concesión No. 001 entre Parques Nacionales Naturales y la Unión Temporal Operación Nevados, se indica que la UTON puede prestar el servicio de interpretación del patrimonio a través de Operadoras, Guías Profesionales e intérpretes.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la Unión Temporal Operación Nevados presta la operación de los servicios asociados al ecoturismo que se encuentran concesionados a través del contrato No. 001 de 2019; en ese sentido, para el sector norte correspondiente a Brisas, la UTON debe asegurar la operación efectiva del ecoturismo, teniendo en cuenta la capacidad de carga establecida para este sendero en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Manejo del área protegida; por otra parte, son los responsables directos del cobro correspondiente a los derechos de ingreso, la atención primera en emergencias, entre otros. Para el caso del sector centro, la UTON tiene concesionado los servicios relacionados con el hospedaje en el Centro de Visitantes del Cisne y la zona de camping, al igual que los derechos de ingreso.

Frente a la regulación que cita; es de anotar que la supervisión del contrato realiza un seguimiento integral del contrato, velando por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el, realizando un seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, mediante la realización de comités de seguimiento que permiten evaluar el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de la Unión Temporal Operación Nevados; además, se realizan auditorías contables y financieras desde la Dirección Territorial Andes Occidentales, a partir de consultas específicas en el software denominado SIIGO, licencia adquirida por la UTON para la operación contable, lo que ha permitido prevenir situaciones que pongan en riesgo la correcta ejecución, o se presenten actos de corrupción en el marco del contrato de concesión No. 001 de 2019.

Referente a lo expuesto, sobre el lucro sin ser equitativos con los socios, vale la pena aclarar que Parques Nacionales Naturales de Colombia solo realiza seguimiento a lo establecido en el contrato de concesión y sus anexos técnicos; teniendo en cuenta que la Unión Temporal Operación Nevados en su autonomía administrativa se rige por los estatutos internos de la asociación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Finalmente, el PNN Los Nevados realiza el proceso para los prestadores de servicios ecoturísticos REPSE, para la prestación de servicios dentro del área protegida, es por ello que los guías contratados por la UTON para la operación en el sector de Brisas se encuentran registrados en la base de datos para la ejecución de actividades ecoturísticas.

Con lo anterior, esperamos haber brindado respuesta a sus apreciaciones en su totalidad y dentro de los términos legales establecidos, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cordialmente,

Simón Alexander Moreno Gutiérrez

Jefe de Área Protegida

Parque Nacional Natural Los Nevados

Elaboró:

Mónica Hernández Carmona
Profesional Planeación
PNN Los Nevados

Revisó:

Jenny Alejandra Espinosa
Profesional Subdirección de
Sostenibilidad y Negocios
Ambientales

Aprobó:

Simón Alexander Moreno Gutiérrez
Jefe de Área Protegida
PNN Los Nevados